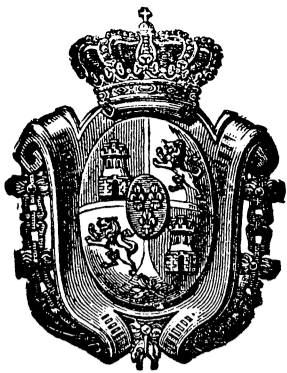


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1460.

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Restablecida la tranquilidad pública, y habiendo cesado los motivos que indujeron a V. E. a poner en estado de sitio la capital del reino con su bando publicado en la noche del 3 del corriente, S. M. la Reina Gobernadora, oído el consejo de Ministros, se ha servido resolver que cesen desde luego los efectos del referido bando, y quede levantado el estado de sitio. De Real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 14 de Noviembre de 1838. = El duque de Frias. = Sr. capitán general de Castilla la Nueva.

ANUNCIOS OFICIALES.

DON Juan Ferreira y Caamaño, condecorado con las cruces de caballero y comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, juez de primera instancia y subdelegado de Rentas del partido de Alcalá de Henares, y presidente de la junta diocesana del departamento de la misma &c.

Hago saber que en virtud de orden del Sr. intendente de esta provincia, se procede á la venta en pública subasta de todos los granos y semillas pertenecientes á la Hacienda pública por su tercera parte de diezmos adeudados en el presente año, en los pueblos y dezmatorios comprendidos en los partidos de Alcalá y Alcolea, cuya subasta ha de celebrarse en esta ciudad, y en la sala de rentas del palacio arzobispal, el domingo 25 del corriente mes á las doce del día.

Las personas que quieran interesarse en esta venta, concurrirán al referido punto en el día y hora señalada, advirtiéndole que las condiciones que han de servir de base en la subasta se hallan de manifiesto en la administracion de decimales de esta misma ciudad.

REDACCION DE LA GACETA.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del día 14 de Noviembre.

Un inmenso gentío ocupaba todas las tribunas mucho antes de darse principio á la sesion. Se abrió esta á las doce y media, siendo leída y aprobada el acta de la de ayer.

El Sr. Diputado Jaen fue agregado á la primera seccion.

Se acordó á petición del Sr. Villaverde que pasara á las secciones, para que nombraran la comision respectiva, el proyecto de ley sobre uso de la almadraba de buche en las costas de Galicia.

Se anunció que se repartirian los ejemplares que el Sr. Ministro de Hacienda remitia de los últimos documentos de la deuda pública endosable destinados al fuego.

Pasó á las secciones, para que nombraran la comision de Casos de reeleccion, una copia remitida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de las Reales órdenes expedidas por aquel ministerio concediendo gracias á varios Diputados.

Leído á continuacion un dictámen de la comision de Actas, opinando debía ser admitido á tomar asiento en el Congreso el Sr. D. Manuel Perez Hernandez, Diputado por Badajoz, se anunció que se imprimiria en el Diario y señalaria día para su discusion.

La misma resolucion recayó sobre otro dictámen de la misma comision, relativo á la eleccion de un Diputado y tres suplentes por la provincia de Cuenca, y en que opinaba que para proceder en su aprobacion con acierto debía reclamarse el acta del distrito de Moya.

En seguida suspendió el Sr. Secretario el dar cuenta de otros expedientes, y el Sr. Presidente concedió la palabra para una alusion personal al Sr. Mon, quien dijo:

El Sr. MON: Señores, no pensaba tomar la palabra con el objeto que se me ha concedido por el Sr. Presidente, hasta ver confirmado por el *Diario de las sesiones* lo que ha llegado á mi noticia por varios Sres. Diputados sobre haberse vertido ayer expresiones altamente ofensivas á mi reputacion, haberse ademas desconocido los hechos, y presentádome á la nacion con caracteres sumamente falsos. Tomo la palabra, sin embargo de no haber visto el Diario, y si solo lo que inserta otro periódico, para presentar los hechos como son en sí, y para manifestar á la nacion entera que los que ayer se presentaron son desconocidos.

Se ha hablado ayer de la comision de clases pasivas, se ha hablado de un proyecto que habia pasado al Gobierno, en el cual se habia detenido, y que esta detencion habia sido causa de que el proyecto no estuviese discutido y tal vez sancionado, con lo que se hubiera cortado el abuso de sueldos y cesantías que tanto abruma á la nacion, y se ha añadido quizá por algunos que esto se habia hecho con la intencion del Ministro de Hacienda para que al salir del ministerio no le cogiese la ley. Todos estos hechos son inexactos. Una comision del Congreso me pasó, no una nota, sino una especie de cartel para que asistiera á una sesion que no indicaba, en la cual se iba á ventilar un proyecto sobre clases pasivas. Contesté....

El Sr. conde de las NAVAS (con viveza). Pido la palabra para una alusion á la comision.

El Sr. MON: Contesté que inmediatamente trataria de este asunto, y efectivamente excitó el ministerio á las oficinas interesadas en este asunto á que dirigieran este informe, no obstante esto para que provocada una junta en el ministerio de Hacienda, compuesta de individuos de todos los ministerios, conferenciase sobre asunto tan árduo y delicado. En efecto, dió esta junta su dictámen, y le presenté á la comision de clases pasivas con el dictámen del Gobierno, enteramente contrario al proyecto presentado por dicha comision. No hubo de consiguiente morosidad de parte del Gobierno; hubo sí una explicita manifestacion de que se oponia al proyecto de que se trataba por creerse absurdo y contradictorio. Los individuos que entonces componian la comision eran cuatro, y era tal la divergencia de pareceres, que no habia dos que pensasen del mismo modo, como lo prueba que el Sr. Acebo opinaba de un modo, el Sr. conde de las Navas de otro, y los Sres. Ballesteros y Toral de otro distinto. En tal divergencia de opiniones, el Ministro sentó los principios únicos en que podia convenir en un plan de clases pasivas, principios que estaban reducidos á reconocer las cesantías existentes, y á clasificar los destinos que en lo sucesivo podian tener derecho á cesantía y jubilacion con arreglo á los presupuestos aprobados por las Cortes, puesto que habia en ellos un artículo que decia (leyó dicho artículo.)

El Gobierno se obligó á cumplir esta ley, esta fue la única teoria que reconoció, y repelió todas las del proyecto porque no estaban en armonia con aquella. Así se condujo, y mandó que por todos los ministerios se hicieran las respectivas clasificaciones. No habian pasado quince ó veinte dias despues de esto cuando en este mismo Congreso un Sr. Diputado hizo alusion á este mismo asunto no estando presente el Ministro de Hacienda, el que al día siguiente vino á decir que si el proyecto en cuestion arrojase solo una resolucion ministerial ya estaria despachado; pero como comprendió todos los principios de administracion y minaba sus cimientos, y como tenia artículos contrarios á la Constitucion, no podia dar una resolucion poco meditada. Así sucedió. Las Cortes se convencieron de lo que habia; el Gobierno aguardaba para decidir esto al tiempo de los presupuestos. Estos no pudieron discutirse, no por culpa del Gobierno; fue preciso que á aquella legislatura le llegase el fin de sus sesiones, y fue tan parco y tan cauto el Gobierno, que no presentó nada que se refiriese al arreglo de las clases pasivas; y hubo un Diputado tan celoso, que habiendo estado presente sin duda cuando el Ministro dijo las dificultades que habia que vencer, propuso que en el interin rigiese en esta parte lo dispuesto en los presupuestos de 1835 aprobados por las Cortes. Así se tergiversan las cosas, así se cuenta un hecho, señores; así se dice que por interes personal del Ministro se ha retardado ese dictámen, y así se profiere esa calumnia, que solo es capaz de cometerla el que es capaz de imaginarla. (Los Sres. Seoane y conde de las Navas piden precipitadamente, y con calor la palabra para una alusion personal.) Yo me creeria calumniado si entrase á contestarla.

Se ha dicho ayer al Congreso contestando á mi amigo el Sr. Castro, que en ese proyecto solo se trataba de medidas para lo sucesivo, que no habia en él efecto retroactivo, que no se minaban los intereses actuales, y para esto ¿qué se hizo? leer un artículo solo. El Congreso me permitirá que lea el proyecto original. (Lee el art. 1.º) ¿Y este artículo no lleva en sí la destruccion de todos los derechos adquiridos de los empleados actuales que mañana por una reforma puedan quedar cesantes? Los magistrados si por una reforma de los tribunales quedasen cesantes, ¿no quedan destruidos los derechos de sus carreras? ¿Y cómo era posible que sin estar acordada la ley de inamovilidad se aprobase este proyecto? (Lee en seguida los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º) de manera que á los empleados con sueldo de 400 reales se les baja á 100 rs. por esta base.

Pero señores, aun hay otra cosa mas peregrina, mas nueva en el artículo (lee uno en que se previene que el Gobierno no separará á ningun empleado sin expresar la causa que tuviese para ello.) Por la Constitucion de la monarquia el Rey separa y nombra libremente sus Ministros. Por este artículo es menester que les diga la causa por qué los separa. Hay ademas, señores, cierta contradiccion, puesto que no reconociendo á mas clases con derecho á jubilaciones, reconoce á otras con derecho á cesantías, dejando á estos cesantes con la tercera parte del sueldo; pues dice: (lee el artículo.) Aquí está la manifiesta contradiccion con el art. 1.º; pero lo que mas ataca los derechos existentes, lo que jamas apoyará el Congreso, es meterse, señores, en las viudedades actuales.

El Sr. PRESIDENTE: Yo rogaria al Sr. Diputado que se ciñese al objeto de la alusion personal, porque aunque ayer se extravió la cuestion á sabiendas, ya advertí que no permitiria que se extraviase en adelante.

El Sr. MON: Si V. S. cree que la defensa no debe ser igual al ataque, callaré. Yo trataba de probar que el proyecto de la comision era un proyecto que atacaba los derechos existentes; que el Gobierno no retardó su dictámen sobre él, sino que le despachó oponiéndose y rechazándole; que no pudo hacer mas de lo que hizo, y que no intervino ningun interes personal de ninguna especie en su detencion. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. conde de las Navas tiene la palabra para una alusion personal, y le advierto que se ciña estrictamente á ella.

El Sr. conde de las NAVAS: No saldré de la alusion personal, y en prueba de ello suplico al Sr. Presidente que haga leer, ó si no yo leeré el discurso que pronunciaré. (El orador lee dicho discurso como está en el Diario de las sesiones.) Esta es la verdad, no sé dónde está el expediente; la última noticia que tengo es que fue al ministerio, y claro está que estará en él cuando el Sr. Mon ha leído el original....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. conde, V. S. está haciendo una ampliacion á su discurso de ayer, y no le he concedido la palabra para eso.

El Sr. conde de las NAVAS: Yo diré á V. S. que como el Sr. Mon ha dado á mi discurso el carácter de calumnia, es menester contestar para que se vea que no calumnio. He dicho y repito que el expediente encontró obstáculos donde menos debian esperarse; y efectivamente los obstáculos se encontraron en el Gobierno, parte de ellos justos, porque he dicho que hago justicia, pues la ley es de suyo delicada; pero parte de ellos tambien injustos, porque si las leyes tienen dificultades, el Gobierno, que debe activar su formacion cuando van á producir un bien material al Estado, debe hacer lo posible para removerlos. (Continúa el orador leyendo parte de su discurso.)

Aquí no ha habido ataque, ni traidor, ni alevoso, ni ofensivo; si no es lo ofensivo que tiene que sufrir todo Gobierno cuando los intereses del Estado no pesan sobre él con toda la gravedad que exigen las circunstancias; dije que no hubiera obrado así, si estuviera gozando de esos derechos; eso he dicho; aquí no hay calumnia, ni hay mas que interes por los intereses públicos, intereses que hace muchos dias que estan abandonados á sí propios.

De consiguiente el Sr. Diputado que ha dicho que esto es calumnioso, es menester que fije si esa alusion es contra el Diputado de Salamanca; porque en este sitio no puedo por mí ni por mis comitentes tolerar una expresion de esta naturaleza que pido que se tache.

El Sr. SEOANE: Señores, yo estaba bien ageno de tomar la palabra hoy sobre una cuestion que concluyó ayer; pero las palabras que ha referido el Sr. Mon en su indicacion me obligan á ello; la ha vertido S. S. con aquella suavidad y dulzura de que nos ha dado tantas pruebas desde que ocupó la silla ministerial (rumores), y yo tengo que recogerlas y rechazarlas como S. S.

Al hablar de la inculpacion que se hizo dijo S. S. que era una calumnia, y que esta calumnia solo podia intentarla el que fuese capaz de aprovecharse de semejantes medios para obrarla. Esta es la alusion que tengo que rectificar, y diré de paso á S. S. que despues que haya corrido una carrera de 30 años de virtudes, de desprendimiento, de desinterés y de amor á todo lo honesto y útil á su patria, todavia tendrá algo que envidiar á la reputacion que hoy día tiene la persona á que ha aludido. Señores, habiendo tenido la fortuna de salir de Madrid, de este infierno de intrigas, infierno de horrores....

El Sr. PRESIDENTE: Yo ruego al Sr. Diputado, lo mismo que al Sr. conde de las Navas, que se ciña á la cuestion actual.

El Sr. SEOANE: Voy á contraerme á ella. Decia que he tenido la desgracia de recorrer las provincias y hallarlas en un estado de sublevacion moral contra los medios de cesantías que se siguen. Yo, respecto de esto, dije lo que el Congreso me permitirá que lea (lee su discurso como consta en el Diario de las sesiones.) De resultados de esto el Sr. conde de las Navas, miembro de la comision, y los Sres. Acebo y Montoya, dieron sus explicaciones, en las cuales se confirmó que habiendo pedido el Gobierno el expediente lo tuvo tres meses sin devolverlo con las notas que le pareció conveniente.

Pero, señores, de todo esto resulta, que una proposicion

coronel que iba á poner en ejecucion esa medida á la Mancha. Un hombre que se sacaba para poner un caballo; yo esto no lo entiendo, porque ó tenía facultad el general para mandarlo ó no la tenía; sobre esto llamo la atencion. Con respecto al general Noguera, soy ingenuo, tengo muy buenas noticias de él de personas fidedignas; pero yo pregunto: ¿No sabe el Gobierno que ese general está en Herencia enfermo? ¿por qué no se pone otro interin su enfermedad? Sus principios son muy buenos; pero está malo, y nada puede hacer; y en este caso los perjuicios son para la Mancha; yo no diré que lo quite, pero si que se ponga otro, y luego que se ponga bueno podrá continuar; he dicho.

El Sr. VALDES manifiesta los males que se estan experimentando en la provincia de Madrid por la inmediacion á Toledo, y dice que es preciso poner en juego todos los elementos necesarios, á fin de cortar los graves males que resultan. Que á seis leguas de la capital tienen formado un imperio los bandidos, los cuales cobran diezmos y toda clase de contribuciones; tienen su jefe, sus mercados y ferias; y que para llevar á cabo sus miras, no entran en pueblo que no cometan los mayores horrores, llegando á tal su ferocidad, que incendian algunos pueblos. Que esto en vez de corregirse, va cada día en aumento, á causa de que las autoridades locales, que toman sueldos bien pingües, en vez de tomar disposiciones, dejan indefensos á los pueblos. Que la guerra no la hacen ya al partidario tal ó cual, sino al que tiene. Por todo lo cual ruega al Gobierno que con preferencia atienda á remediar estos males, si quiera por su dignidad y decoro.

El Sr. conde de las NAVAS: Mucho hubiera deseado que el Sr. Ministro hubiera dado solucion á esta cuestion; los señores que han hablado no la han fijado, pues se han ocupado únicamente en enumerar los males de la provincia de Toledo y de la Mancha, desentendiéndose de otras provincias que sufren y tanto como aquellas, las cuales por su posicion topográfica nos han dado resultados perniciosos. Ha dicho el Sr. Ministro de Estado contestando al Sr. Martin, que si se hubiera de atender á todos los clamores de las provincias no habria tropas suficientes; pero debe S. S. tener entendido que es menester ir á los puntos donde la guerra se fomenta, como en Avila, Extremadura y Mancha para conocer su indole. El gran cargo al Gobierno es que estando el ejército de reserva obrando en la Mancha con buen resultado, fue destinado á otro punto y objeto que manifestó el Gobierno á la nacion para destruir esas fuerzas é impedir las hacer una operacion de gran resultado, fue el decir que iban destinadas á Castilla. Si la nacion hubiera visto que esas fuerzas despues de venir aquí eran necesarias para dar fuerza moral á los partidos, ó para combatir á los enemigos de la patria, hubiera conocido que era justo, pero vió que ninguna necesidad habia de esas fuerzas, las que podian haberse empleado en operaciones que nos hubieran traído felices resultados.

No me consta oficialmente, pero sé que se hicieron instancias para que en el tiempo que iban á pasar aquí se destinase una brigada á Castilla ó Burgos, á fin de que pudiese cooperar con el ejército del Norte para combatir á Merino que habia pasado al territorio castellano. Tambien sé que al mismo tiempo se ofrecia pasar á Toledo con otra brigada y pacificar la provincia. Razonos poderosas habia para saber que esta oferta seria cumplida porque la que se habia hecho anteriormente en la Mancha, se cumplió. ¿Qué ha resultado, señores? Que no habiéndose hecho entonces como debia hacerse, al fin ha tenido que destinar el Gobierno tropas á Avila para pacificar aquella provincia. Quiere decir que lo que en aquel tiempo hubiera costado uno, ahora tiene que costar cuatro. Señores, sacrificios estan haciendo los españoles de uno y otro partido; sangre española se ve correr á torrentes, porque como he dicho ya en este sitio, españoles son todos los que derraman su sangre; esto lacera el corazon. Si las pasiones no se hubieran dejado fomentar, si se hubieran utilizado las fuerzas, no veriamos correr tanta sangre, y se hubiesen cojido productos ópimos en favor de la causa nacional; pero por el abandono del Gobierno no se han reportado los beneficios que eran de esperar. El Gobierno lleno de miedo no ha puesto en juego los resortes que eran necesarios; no con la fuerza física se combate, sino con la conducta pacífica y la fuerza moral que se concede á los gobernados. Otro punto tocaré, que es cargo de consideracion.

S. S. pasó á manifestar que fue nombrado un jefe militar jóven para que tomase á su cargo la pacificacion de la provincia de Avila, y á pesar de sus conocimientos y deseo de cumplir el encargo que se le habia dado no pudo conseguirlo por tener obstáculos que no pudo superar.

Hace ver en seguida la necesidad que hay de atender á las provincias de Castilla, porque en su opinion aun cuando hasta ahora no han dado motivo los castellanos de deslealtad, á pesar de eso pueden ocasionarse inmensos males si no se adoptan remedios prontos y eficaces.

Que se ha querido culpar á dignos gefes y generales que tienen dadas relevantes pruebas de valientes, no siendo ellos los culpables, sino el Gobierno, pues no cree que haya un general que pueda responder de las operaciones no teniendo bastantes soldados. Que estos sí pueden operar sin el general; pero no él sin ellos.

Sin embargo de que el Gobierno mandó que saliesen tropas para Castilla, esta provincia ha estado abandonada; por consiguiente que el haber mandado retirar al ejército de reserva de la Mancha no ha surtido efecto alguno. Estos son (dice) los cargos que tiene que hacer al Gobierno con la franqueza que acostumbra, y espera si las razones que el Gobierno le dé le satisfacen, y su conciencia se tranquiliza, será la mayor gloria para S. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Sin embargo de que me hallarme encargado del ministerio de la Guerra, supuesto que S. S. ha manifestado que desea que con franqueza se dé por el Gobierno alguna respuesta; en los límites que no se comprometa no tengo inconveniente de decir lo que sepa.

S. S. ha dicho qué ventajas ha producido al país el que una parte de las tropas del general Narvaez hayan venido á la capital. Presentada así la cuestion, es claro que hubieran hecho mas en la Mancha que en Madrid, es verdad; pero es menester recordar brevemente los sucesos militares á que dió lugar esta aproximacion de tropas.

Desde que el Gabinete actual se puso al frente de los negocios estaba amenazada la capital; y creyó el Ministro que era oportuno disponer de las tropas de reserva. En vista de una comunicacion del general Espartero, se dieron órdenes al general Narvaez para que viniera con parte de su ejército;

despejada la tormenta se le dió orden para que continuase su operacion, cuyo objeto era la pacificacion de Toledo y la Mancha.

El Sr. conde de las NAVAS pide la palabra para deshacer una equivocacion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Si V. S. gusta puede rectificarla.

El Sr. conde de las NAVAS: Despues que V. S. concluya porque va á tener mas.

Prosigue el Sr. Ministro: Despues de haber cesado, por decirlo así, los efectos de todo, y continuar el general Narvaez en la pacificacion de la izquierda del Tajo, ocurrió el suceso del general Alaix. Es necesario recordar la primera noticia que tuvo el Gobierno, la cual fue de tal gravedad, que el general encargado del ministerio de la Guerra creyó necesario quitar algunas fuerzas de la reserva para ponerlas en disposicion de ir á Castilla. Se trató de que el general Narvaez fuera á Castilla de capitán general; se le enviaron notas de las partes que se tenían del conde de Luchana, y comunicaciones de otros puntos para que el general Narvaez, de cuyo patriotismo no queda duda, se desprendiese de las fuerzas necesarias para que estuvieran prontas, no á cubrir la capital, sino los campos de Castilla. Cuando ya el general daba sus disposiciones para reunir la parte de fuerzas que era necesaria, se recibió la noticia del revés que sufrieron nuestras tropas en Aragon, hablo de Maella. Cualquiera que hubiera sido la importancia de atender á Toledo ó la Mancha, mucha mayor era la de tener un cuerpo de ejército en el centro de la monarquía que sirviera de escudo á la capital, por si Cabrera, aprovechándose de aquella circunstancia, que como no es militar no se aprovechó, hubiera hecho una invasion á Madrid.

El general Narvaez llegó á esta corte con sus tropas; y entonces estuvo perplejo el Gobierno sobre si seria mas conveniente enviar esas tropas á Aragon ó á Castilla, y mas antes era indispensable equiparlas y racionarlas. En ese tiempo el general Narvaez presentó un nuevo plan con el fin de aumentar ese ejército; idea que no puede menos de ser aplaudida. Ya por fin viendo que las operaciones de Aragon iban en mejor estado, pues que el general Van-Halen habia reunido las tropas, y podido contener á Cabrera; entonces creyó el Gobierno que una brigada del ejército de Reserva podia ir con el general Latre á Castilla, y la otra á la derecha del Tajo, que es la provincia de Toledo. Resulta pues que lo que ha dicho el Sr. conde de las Navas sobre si ha tenido ó no mas cuenta el que esten aquí esas tropas; mientras las cuestiones militares dominan á las demas es necesario adherirse á las circunstancias. Así que, si el Gobierno acertó mas ó menos no es cargo; lo hubiera sido sin duda si hubiese obrado con intencion páfida, ó si con datos no hubiese procedido con acierto.

Dice el Sr. conde de las Navas que en el caso de que hubiese invadido una faccion siempre estaba ese ejército inmediato; pero es necesario conocer que el general Narvaez necesitaba 30 dias para concentrar sus fuerzas; pues que todas se hallaban repartidas en la provincia de la Mancha, y ahora mismo las fuerzas que vayan á Toledo tendrán que dispersarse, pues solo así se puede combatir con los enemigos de esa provincia. No soy militar, pero creo que habia interés en que hubiese un cuerpo de tropas no distante de la capital, que pudiese á cubierto el centro de la monarquía; esto era cosa sumamente importante; las murallas podian estar defendidas por la Milicia; pero era preciso que á mas de ese benemérito cuerpo hubiese otro que le ayudase á combatir á los enemigos que osasen acercarse.

El Sr. conde de las NAVAS hizo algunas aclaraciones.

El Sr. PRESIDENTE dijo que habiendo hablado tres Señores Diputados ademas del interpelante, el Congreso decidiria si se pasaria á tratar de otro asunto.

Hecha la pregunta de si continuaba la discusion, se acordó que si por 59 votos contra 57.

A peticion del Sr. Villaverde se leyó el art. 152 del reglamento, en que se expresa que toda votacion ordinaria se repita nominalmente, siempre que la diferencia entre los que aprueban y reprueban no pase de tres, ó que los Diputados que cuenten los votos no esten conformes despues de haberlos cantado dos veces.

El Sr. PRESIDENTE observó que estando ya publicada la votacion no tenia lugar en el presente caso la aplicacion del artículo que acababa de leerse.

El Sr. LOPEZ manifestó que habria deseado se hubiera dejado este asunto para cuando se discutiese la contestacion al discurso de la Corona, porque entonces se presenta la ocasion mas grande y mas solemne de entrar en la revista general de los actos del Gobierno, y que este deseo se fundaba en lo íntimamente convencido que estaba de que las interpelaciones, prescindiendo de la facultad que tiene el Gobierno de responder ó no á ellas, se reducian á un simple ceremonial, y á preguntar por último si el Congreso queda satisfecho.

La interpelacion del Sr. Martin, continúa, está fundada sobre el abandono en que el Gobierno tiene á la provincia de Toledo, que creo representa; pero las circunstancias lastimosas en que se halla esta provincia, ¿no son las mismas que hay en las demas del reino? Yo invoco la memoria de los Sres. Diputados que acaban de venir á la corte para que me digan si en alguna se conoce la mano del Gobierno y su ojo previsor, porque por mas que quiera decirse, cargo es del Gobierno el mirar por la conservacion de los pueblos cuya administracion le está confiada, y el Gobierno que desconoce esta máxima, deja de ser Gobierno y rompe los lazos que le unen con los pueblos, porque, es necesario decirlo, estos son los que dan los soldados, pagan las contribuciones para que los vistan y mantengan; los pueblos se prestan á todo género de sacrificios, y por lo mismo tienen un derecho á que se les proteja. Pero señores, de todas partes se alza un grito lastimero reclamando esta defensa, y cuando no se hace mas que reclamar el cumplimiento de un pacto y un deber de justicia, el no atender á estas reclamaciones es, lo diré sin vacilar, insultar á los pueblos, es insultar hasta la opinion pública.

Yo, señores, esperaba oír una contestacion satisfactoria del ministerio. El Sr. Ministro de Estado ha dicho que se podia excusar ese cargo con decir que las tropas que se han hecho venir sobre la capital hacian falta. Pero esta es una contestacion que pudiera satisfacer cuando con esas tropas se hubiera remediado una urgencia mayor; pero sabido es que las tropas han venido á la capital sin que se les diese una ocupacion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha sido indudablemente mas explícito en sus contestaciones, y tengo que agradecerle el que me haya dado ocasion de entrar en materia. Nos ha dicho que las tropas que se hicieron venir sobre Madrid, fue á

prevencion del peligro que amenazaba á consecuencia de los desastres de Maella. Estas son unas contestaciones que halagan el corazon, pero no convencen ni persuaden. ¿Hay por ventura de aquí á Toledo mas que doce leguas, las cuales se andan en dos dias, y aun á ser preciso en uno? ¿Y no era mayor el terreno que tenia que atravesar una faccion cualquiera que intentase aproximarse á la capital? ¿Y en este caso no habia tiempo para haber expedido los avisos necesarios á fin de hacer aproximar las tropas á la capital?

Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion con su talento escogitado ha dado una excusa que ciertamente tiene visos de verdad, porque ha dicho que hubiera sido de utilidad para la Mancha el que las tropas se hubiesen esparcido por todo el territorio; pero yo niego este hecho, pues no se trataba ya solo de conservar todo el territorio que habia sido librado y era un gran beneficio el tener estas tropas en Toledo; pero, señores, se ha visto una gran anomalia, se ha visto que cuando el general Narvaez ha desplegado suma actividad y energia, y cuando ha puesto la mano en la llaga, hemos visto que se le ha retirado toda la confianza. ¿Esto qué significa? ¿Esto no da lugar á muy sérias reflexiones?

No se diga que hago la guerra ni hostilizo al ministerio; á mí me es indiferente que sean estas ó aquellas las personas; la guerra la hago yo á su sistema, porque le considero destructor, porque considero que nos lleva á su ruina, porque está consumado y porque la experiencia lo acredita con letras de sangre.

Así que, la interpelacion del Sr. Martin está en toda su fuerza, porque las satisfacciones que ha dado el Gobierno no han sido satisfactorias.

El Sr. LUJAN: Siento muchísimo no convenir en lo que acaba de decir el Sr. preopinante acerca de que la ocasion mas oportuna para tratar del asunto que ahora se discute era cuando se entrase en la contestacion al discurso de la Corona, y S. S. ha dicho que entonces era el momento de reasumir las operaciones del Gobierno, y hacerle los cargos convenientes sobre sus actos administrativos; y yo pregunto, ¿los males del país aguardan dias para verificarse? Pues si esto es así, ¿por qué hemos de aguardar á tal ó cual época? ¿á qué hemos de perder el tiempo en aguardar hasta una época por seguir un sistema que no es de ningún Sr. Diputado, ni aun del mismo Sr. Lopez, por solo guardar una fórmula? Todo tiempo, señores, es á propósito para tratar en este recinto de los males de la patria, y supuesta esta base, yo creo de mi deber como Diputado entrar en la cuestion con toda la extension posible, y como ha dicho el Sr. Lopez, tratar del sistema que ha seguido el Gobierno.

El orador, entrando en materia, dice no le satisface la respuesta dada por el Gobierno sobre los motivos que le han obligado á tener á estas inmediaciones las tropas del ejército de reserva, porque la capital no se defiende en Carabanchel ó Vallecas, siéndole muy sensible que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya dado una contestacion tan extensa de cuál era el estado en que se encontraba la capital de la monarquía, porque si muchas veces se han dado quejas en este recinto que las noticias publicadas por los periódicos causaban graves males á nuestra causa porque de ellas se aprovechan nuestros enemigos, mayores deberian ser cuando salian de boca de un consejero de la Corona.

Añade que el cargo principal del Sr. Martin no es otro que el de haber retenido un cuerpo de tropas en Madrid cuando pudiera haberse utilizado en otra parte: que las razones manifestadas por el Gobierno no satisfacen en manera alguna, pues los temores de que los enemigos pudieran dirigirse sobre la capital despues de los tristes acontecimientos de Morella y de Maella, no eran fundados, porque sabidas eran las operaciones de Cabrera despues de la desgracia de Morella, que fueron dirigirse á robar y saquear el Maestrazgo con el fin de acopiar viveres para el invierno: que tambien el objeto de Cabrera fue el ir á sitiár á Caspe, y á cuyo fin se dirigió á Morella para sacar la artillería, y que si no pudo penetrar fue por la valentía y pericia del general Van-Halen. Que de consiguiente como conoceria el Congreso, no habia un pretexto para retener las fuerzas del ejército de reserva en las cercanías de la capital, pues como que se hubiera adelantado una brigada á Castilla la Vieja, la expedicion de Merino no habria podido verificarse, ni el conde de Luchana se habria visto en la necesidad de destacar una division de su ejército para emplearla en su persecucion: que la vindicta pública no podia menos de clamir contra una medida por la cual se ha perdido un tiempo precioso, pues en vez de mantener cerca de un mes estas tropas á las inmediaciones de la capital, se habria sacado de ellas grandes ventajas, por lo cual creia que este cargo no estaba suficientemente contestado por el Gobierno.

El Sr. Lopez hizo algunas aclaraciones.

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION DE LA PENINSULA dijo que cuanto habia expuesto habia sido en la hipótesis de lo que podia ser posible despues de la derrota de Maella, en cuya época el general Van-Halen no se hallaba aun al frente de las tropas, porque cuando la division de Pardiñas sufrió el descalabro, estaba aquel en Valencia, y en este estado podria haber venido Cabrera sobre la capital.

A peticion de algunos Sres. Diputados se preguntó si se pasaria á tratar de otro asunto y así se acordó.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se pasaba á tratar de la interpelacion del Sr. conde de las Navas, quien ocupando la tribuna dijo:

Ya recordará el Congreso y el Gobierno de S. M. que en una de las primeras sesiones tuve el honor de tomar la palabra para que se me sacase de un caos en el cual las circunstancias ó el Gobierno me habian puesto, porque para mí es una cosa inconcebible la reunion de este Congreso, y por lo mismo pedí se llamase al Gobierno para si se hallaba en disposicion de contestar á mis dudas, y que al efecto se declarase el Congreso en permanencia hasta que el Gobierno se presentase. Esto no se verificó, y tuve que apelar á un recurso que economizaré tanto cuanto me sea posible, porque si bien es un medio fuerte y vigoroso para que estos cuerpos puedan hacer salir al Gobierno de los letargos ó sueños en que las desgracias los ponen muchas veces, tambien sé que usados con intemperancia es un mal remedio: hago alusion á las interpelaciones, á la que he tenido que recurrir para que me diga el Gobierno con franqueza cómo concibe el art. 41 de la Constitucion, y cómo puede hacer una amalgama racional y justa de la ley con el estado de sitio en que la capital se encuentra. Dice el art. 41 de la Constitucion: "Los Senadores y los Diputados son inviolables por sus opinio-

nes y votos en el ejercicio de su encargo."

El estado de sitio, tal como yo lo entiendo, es una suspensión de toda ley, sujetando á todos los ciudadanos al juicio militar, y la manera de poner en ejercicio el estado de sitio y el objeto por lo que se pone, es para sustanciar las causas con la mayor brevedad, pues téngase entendido que estas deben fenecer en el término de 24 horas, á cuyo efecto se nombra un consejo que se llama permanente de guerra, y no puede separarse mientras dure el estado de sitio. Las causas pueden ser varias, como la inmediatez de enemigos, ó por turbulencias en que peligre la sociedad y algunas otras; pero lo que yo deseo saber es, cómo concibe el Gobierno con un pueblo declarado en estado de sitio, pueda ser el asiento de los cuerpos colegisladores cuando todos los ciudadanos pueden ser juzgados en el término de 24 horas, y cuando la Constitución del Estado dice que los Senadores y Diputados pueden ser inviolables por sus opiniones. Y ahora pregunto yo: ¿soy dueño de emitir aquí libremente mis opiniones? ¿No pueden tal vez creerse contrarias por la manera con que yo las haya concebido, y que pueden propender á fomentar el descontento entre los habitantes y preparar un día de duelo, de luto y de sangre? Y en este concepto, el gefe que ha de juzgarme, bien ó mal, creído de que mis opiniones perjudican á la tranquilidad pública, ¿no podrá venir al santuario de las leyes, arrancarme de este sitio y conducirme al patíbulo? Si, y mil veces si, porque oigo decir que no.

Así, pues, yo deseo saber qué causas haya tenido el Gobierno para no levantar el estado de sitio, y si las Cortes pueden deliberar con independencia y libertad en un pueblo que se encuentra en semejante estado. Esta es mi dificultad; deseo, repito, que el Gobierno la resuelva, rogando al Sr. Presidente me continúe en el uso de la palabra, pues sin que se me conteste á esta pregunta no puedo proseguir.

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION; El Sr. conde de las Navas al hacer su interpelación al Gobierno desea saber cómo entiende este que puedan deliberar con independencia y libertad los cuerpos colegisladores, hallándose hoy la capital en estado de sitio, y yo en contestación á esta pregunta debo manifestar á S. S. que la Constitución de 1812 nació estando la plaza en estado de sitio, en términos que un general ilustre que era su gobernador, habiendo un oficial de artillería publicado una obra acerca de las bombas, publicó un decreto por el cual prohibía aquella obra y cualquiera que tratase de la materia. (Los Sres. Olózaga y Argüelles piden la palabra.) No quisiera, señores, que por la manera con que yo me he expresado se entendiese que yo suponía el que aquella Constitución no se había votado con toda libertad é independencia, ni ataco en lo mas mínimo cuanto tenga relación con lo que allí se habló é hizo; sino manifestar que hallándose la plaza sitiada por tropas enemigas, la autoridad militar era la que reunía todo el mando, y en esta época fue cuando nació aquella Constitución.

Las palabras estado de sitio y de guerra aplicadas á una situación política, ni se usaron entónces ni en el año 20 al 23: en ninguna de las leyes de dicha época se hace mérito del estado de guerra como estado excepcional. Hay muchas leyes contra las facciones, y en el artículo 242 de la ley de 3 de Febrero de 1823, se dijo que caso de hallarse comprometida la seguridad del país, el Gobierno podría poner en una sola mano el mando político y militar.

Esta palabra empezó á usarse posteriormente á consecuencia de turbada la tranquilidad en la capital de la Francia, y despues en otro distrito bastante extenso. En los años de 33 y 34 no se conocía en España, y la primera vez de que se hizo uso fue en Octubre del año 35 siendo Ministro el Sr. conde de Toreno: entónces se dijo que los capitanes generales podrian declarar sus provincias en estado de guerra cuando por los facciosos ó por otro motivo lo creyeran conveniente. Mas adelante, en el año de 36 se hizo uso de esta facultad en la capital de la monarquía en ocasion de no estar reunidas las Cortes aunque si próximas á reunirse. Mas adelante, reunidas estas y en el mismo año de 36 se dictaron medidas extraordinarias, es decir, que se revistió al Gobierno de facultades para que sin necesidad de recurrir á las Cortes pudiera aplicar medidas excepcionales. En el año de 37, por decreto de 6 de Agosto, dado por el Ministro de Guerra interino, se declaró el distrito de la capitania general de Castilla la Nueva en estado de sitio, y despues en 11 de Setiembre del mismo año se volvió á hacer revivir aquel decreto.

Se me dirá que hay una diferencia entre el estado de sitio ó de guerra: esto es una verdad, y por lo mismo hubiera sido de desear se hubiese discutido la ley que se presentó el año pasado, en la cual se distinguía cuál era el estado de sitio y cuál el de guerra.

El capitán general en la noche del 3 de este mes, viendo turbada la tranquilidad pública, y que se había hecho fuego contra algunos puestos militares, creyó que era oportuno publicar aquel decreto; pero yo no creo que esta situación pueda alterar en nada la independencia y la libertad de los Diputados para emitir libremente sus opiniones, como lo hicieron el año pasado cuando hallándose reunidas las Cortes se declaró la provincia en estado de guerra.

A petición del Sr. Lujan se leyeron los decretos de 6 de Agosto y 11 de Setiembre de 1837.

El Sr. conde de las NAVAS continuando su discurso, dijo que como el Sr. Ministro defiende una mala causa se ha visto embarazadísimo y tenido que citar hechos que son argumentos contra sí: que S. S. ha querido confundir una plaza sitiada por el enemigo con un pueblo pacífico, que si bien su tranquilidad ha sido conmovida por una docena de hombres, se hace sufrir la pena á todos los demas ciudadanos: que en cuanto á la alusión hecha por S. S. acerca de una plaza sitiada por un ejército invasor, y que en nada se afectaron los intereses de los Diputados ni su independencia, debía hacer presente que allí no se hizo mas que hacer brillar el carácter de la independencia española al estampido del cañon enemigo, y que nada tiene que ver el estado de guerra en que se hallaba Cádiz con el estado de sitio en que se encontraba Madrid.

Añadió que el decreto de estado de sitio en que se declaró á la capital en el año pasado, honraba á las Cortes constituyentes y al Gobierno que le dió, pues creyendo venir los enemigos á hollar este suelo, y el Gobierno declaró á todos los habitantes soldados, lo cual debe hacer un buen Gobierno; pero que aquel estado, repetía, era muy diferente del actual, en que se había visto sacar por equivocación de su casa á un leuémérito militar que por su propia mano había puesto la es-

pada en la de sus hijos para defender la justa causa, y hacerle sufrir dos días de prision. Expuso que el Gobierno pudiera muy bien haberse presentado en el Congreso á manifestar si habían cesado las causas que motivaron el decreto ó si aun duraba la misma crisis, y si los Diputados tenían toda la libertad é independencia que la ley fundamental les concede para emitir sus opiniones, y que de consiguiente quedaba probado que su duda subsistía en pie, y que el Gobierno ha sido imprevisor, porque si hubo necesidad de poner la capital en estado de sitio, debió levantarlo tan luego como cesó esta necesidad.

El Sr. OLOZAGA dijo que no había pensado tomar la palabra en esta cuestion, pero que le había obligado á ello el haber oido en boca del Sr. Ministro, cuyo talento admira, las razones poderosas que á juicio del que habla tendria el Gobierno para hacer que continuase el estado de sitio de la capital. Que S. S. había dicho que la Constitución de 1812 nació en estado de sitio; y si bien esto era una verdad, aunque aquel sitio no se parecía al que está declarada la capital, tambien era cierto que murió en un estado de aquella especie, y que en estado de sitio morirían si pudieran morir todas las Constituciones, porque están muertas desde el momento que faltan las garantías que la ley concede á los ciudadanos.

Dijo ademas que sin que se creyese llevaba ninguna mira de hostilidad hácia el Gobierno, esperaba, que pues no había en Madrid ni en algunas leguas al rededor elementos de conspiración carlista, esperaba que antes de procederse á discutir la contestación al discurso de la corona, se levantase el estado de sitio para que así los pueblos viesen que el Gobierno no tenía desconfianza de sus representantes.

El Sr. Secretario del Despacho de ESTADO dijo que el bando del capitán general se refería á reuniones de gente que pudieran producir asonadas, como así se demostraba de su ocn-texto, que leyó. Que dicho bando era igual al que se conoce en Inglaterra con el nombre de actas contra motines.

El Sr. ARGUELLES, apoyando al Sr. conde de las Navas, observó que el Gobierno debiera haber instruido á la nacion de las causas que motivaron al capitán general á que diese por sí mismo y publicase á deshora de la noche un bando que sometía á todos los habitantes de la capital á la voluntad de un esbirro, y á que tuviesen á S. S. por un conspirador, porque no se consideraba con ninguna seguridad; y que aunque se había dicho que los Diputados no tenían que temer, no queria garantías de personas, sino de la ley; pues en el día se consideraba dependiente de un hombre: preguntó si los sucesos de la noche del 28 anterior y 3 del corriente los sabía alguien ó estaba el Ministerio en disposicion de ilustrar al Congreso, pues consideraba se estaba en la necesidad de hacer ver á la nacion que sus Diputados eran libres, y que ciertamente en el estado en que se encuentra la capital, no era para inspirar confianza á sus comitentes. Hizo en seguida otras reflexiones en apoyo de las del Sr. Olózaga, acerca de la necesidad que había de que se supiese cuál era el sistema de gobierno que se pensaba seguir, pues que hasta ahora no lo había manifestado el gabinete, á quien rogó se sirviese sacar al Congreso y á la nacion del estado de ansiedad en que se encontraba.

Los Sres. Landero y Secretario del Despacho de la Gobernacion hicieron algunas aclaraciones.

No habiendo mas señores que tuviesen pedida la palabra se declaró terminado el asunto.

El Sr. VIADERA expuso que aprovechando la ocasion de hallarse presente el Gobierno, le anunciaba una interpelación acerca de las prisiones y deportaciones de patriotas y de ciudadanos que se estaban haciendo en Barcelona, á la cual esperaba que se serviría contestar y señalar día para hacerlo.

Se leyó el proyecto de contestación al discurso de la corona que presentaba la comision encargada de redactarle, con el voto particular de los Sres. Seoane y Olózaga, cuyo dictámen se acordó imprimir por separado del Diario de las sesiones; que se repartiría y señalaría día para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

MADRID 15 DE NOVIEMBRE.

En el *Correo Nacional* de ayer miércoles se inserta en el capítulo de *Francia* un artículo que se dice tomado del *Courier Français*, en que se calumnia gravísimamente al sumo Pontífice en el ejercicio de su autoridad apostólica. Entre estas gracias, cuya aplicacion no se entiende, se dice que ha concedido á D. Carlos «licencias para restricciones mentales, mediante ciertos réditos que deberá abonar á la corte de Roma. De modo (continúa el artículo) que D. Carlos está ahora tan bien pertrechado, que podrá sin ningún escrúpulo de conciencia prometer sin obligarse á nada, y jurar sin quedar sujeto á cumplir su juramento." Lutero no hubiera inventado una impostura mas atroz para infamar á la cabeza de la Iglesia.

La doctrina errónea de las reservas mentales, anatematizada cien veces por la silla apostólica, nunca ha sido ni puede ser el fundamento de privilegios pontificios. El Papa, como gefe de la Iglesia católica, dispensa en las leyes de disciplina que no tocan al dogma ni son esenciales á las costumbres; pero nunca dispensa, ni puede en los principios inmutables de la justicia; nunca en los preceptos fundamentales de la moral. Mentir solemnemente; engañar bajo las formas consagradas á la buena fe; invocar por el juramento el nombre de Dios como testigo y fiador de las promesas para burlar la agena confianza, es un crimen en la moral de todos los pueblos, es un sacrilegio en la religion; y decir que su gefe supremo mediante ciertos réditos, concede licencia para ejecutarlo lícitamente, es hacer el mas cruel escarnio del sumo Sacerdote, á quien se imputa que adultera lo mas sagrado de la moral traficando tan torpemente con las conciencias, y vilipendiando la religion misma que sufre tales abominaciones. Y esto se busca y se extracta y se reimprime de periódicos extrangeros por el que acusa frecuentemente á la *vieja escuela* de su espíritu antireligioso! Y aun para sazonar tan infame contarrña, estimula la atencion del lector con esta maligna chufleta que la pone en letras gor-

das por título: «Pertrechos de conciencia enviados á Don Carlos por el Papa."

¿Quis tulerit Gracchos de seditiōne querentes?

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Almería 5 de Noviembre. En las playas de Roquetas han encallado la corbeta anglo-americana nombrada la *Carolina* y el bergantin austriaco el *Conde-Dándolo*: bien que este último, luego que alijó el plomo de que venia cargado, se ha salvado con solo una corta avería.

El daño causado en la villa de Zurjena y su término por efecto de la tempestad ocurrida en la noche del 3 al 4 de Octubre último, como igualmente por las fuertes lluvias que siguieron hasta el 14, ha ascendido á 150 fincas urbanas arruinadas, y á 4480 rs. vn. la pérdida de granos, muebles, ropas, animales, destrozos en los prédios rústicos, costos para ponerlos en estado de que vuelvan á fructificar, y valor de los edificios arruinados.

Leon 8 de Noviembre. Hoy se han empezado las elecciones de Diputado y Senador, y ha reinado en la capital el mayor orden y tranquilidad; del mismo beneficio disfruta toda la provincia, sin que hayan bastado á perturbarla en lo mas mínimo las noticias que han llegado por cartas particulares refiriendo alborotos en esa capital.

Palencia 11 de Noviembre. Una partida de 26 hombres montados á las órdenes del cabecilla Juan Díez entró el día 7 en la villa de Saldaña, desde la cual se dirigió á Carrion con el objeto de sacar de la cárcel á su muger que se hallaba presa y procesada por el Excmo. Sr. capitán general del distrito, lo cual realizó llevándola consigo, sin haber causado mas daño que el de haber exigido al ayuntamiento 800 rs., 14 pares de botas y dos relojes que uno de sus individuos robó en casa de un relojero de la villa.

El día 9 del corriente á las dos de su tarde entró en esta capital la brigada del ejército de Reserva compuesta de tres batallones y un escuadron á las órdenes del Sr. brigadier Aleson, la cual se halla en esta plaza esperando órdenes.

Talavera 11 de Noviembre. Por el comandante general de la provincia de Cáceres, ha sido batida la faccion que domina el valle del Tietar en número de 180 á 200 infantes, capitaneada por el cabecilla Quilez, cuando entraba en dicha villa, siendo su glorioso resultado el haberles muerto mas de 100 hombres, entre ellos el cabecilla, un capitán y otro subalterno, y quedando prisioneros 19 de tropa y un oficial, habiéndose salvado los pocos que quedaban á beneficio del terreno quebrado y montanoso. Asimismo se habían cogido 47 fusiles, varias escopetas y muchos efectos, aunque de poco valor.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde. Se volverá á poner en escena la comedia (no historia), de costumbres (no de partidos), original, en cinco actos y en verso, titulada

FLAQUEZAS MINISTERIALES.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

A las siete y media de la noche. Ultima representacion, por ahora, de

DOÑA MENCIA,

ó LA BODA EN LA INQUISICION,

drama nuevo, original, en tres actos, escrito en variedad de metros.

A continuacion boleras robadas; dando fin con un divertido sainete.

BUENA-VISTA. A las cuatro de la tarde. Sinfonía,

UN NOVIO PARA LA NIÑA.

Baile nacional y sainete.

A las siete y media de la noche.

Sinfonía.

1.º

2.º

LOS AMORIOS DE 1790.

3.º

Boleras del Charandel.

4.º

Gran sinfonía, composicion del malogrado jóven D. Rafael Galan.

5.º

UNA DE TANTAS.

6.º

Se dará fin con el gracioso sainete EL TIO BIGORNIA EL HERRADOR.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.